



CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1.- El Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, legalmente constituido, y la Escuela Politécnica Nacional reafirman que la Contratación Colectiva de Trabajo es la mejor manera de afianzar la armonía en las relaciones entre la institución y sus trabajadores, condición imprescindible para contribuir al mejoramiento en la atención a los estudiantes y personal académico, dentro de las disposiciones de la Constitución de la República y la Legislación Laboral.

En este marco, las partes ratifican su compromiso para el cumplimiento de las finalidades de la Escuela Politécnica Nacional, observando las normas de conducta, disciplina y responsabilidad de los trabajadores, la dignidad y personalidad de los mismos, conforme a la Ley y al presente Contrato Colectivo de Trabajo; así como el reglamento interno de trabajo de la EPN.

2.- La Escuela Politécnica Nacional declara vigentes todos los derechos laborales adquiridos, que por su naturaleza, son intangibles e irrenunciables de acuerdo con el numeral dos del Artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.- La Escuela Politécnica Nacional, ratifica su respeto a la dignidad, a la existencia decorosa de sus trabajadores, a su derecho al trabajo y a una remuneración justa que cubra las necesidades propias y las de su familia.

4.- Los trabajadores asumen la responsabilidad para con la Escuela Politécnica Nacional de cumplir con capacidad y eficiencia sus actividades laborales, en busca de la excelencia administrativa cuidando los recursos institucionales, haciendo respetar y luchando por los principios de equidad y justicia.

5.- Este Contrato Colectivo Indefinido, establece las condiciones sobre las cuales se basan los contratos individuales de trabajo, por lo que las partes lo suscriben como su obligación, de acuerdo con los artículos 23 y 250 del Código del Trabajo.





ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL



COMPARECENCIA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante la Dra. Yomayra Méndez Enríquez, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito; y Mgs. Andrea Noboa Camacho, Secretaria Regional del Trabajo quien Certifica; comparecen por una parte, la Escuela Politécnica Nacional, legalmente representado por el señor Ingeniero Jaime Calderón Segovia, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se acompañan, y por otra parte, el Comité Central Único del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, legalmente registrado e inscrito el 8 de Agosto de 1996, en el Registro 03, Folio 20 Número 4049, en la Jefatura de Organizaciones Laborales de la Dirección General del Trabajo, que en adelante se denominará el Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, debidamente integrado por: Byron Caiza Arico, Secretario General; Kleber Lenin Ango Chuqui, Secretario de Actas y Comunicaciones; José Guachamín Ramírez, Secretario de Organización, Disciplina y Propaganda; Santiago Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Defensa Laboral; Roberto Dibujes Villalba, Secretario de Finanzas; Walter Aimacaña Chuquilla, Secretario de Relaciones Exteriores, Socorro y Asistencia Social; Edwin Richard Utreras Bonilla, Secretario de Cultura y Deportes; cuyos nombramientos y documentos habilitantes se acompañan. Las partes, tienen como fin el suscribir el presente Contrato Colectivo de Trabajo Indefinido, contenido en los siguientes artículos:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- VIGENCIA Y PLAZO DE REVISIÓN.

El presente Contrato Colectivo que es de carácter indefinido, tiene plena vigencia desde el 01 de enero del 2015; las posteriores revisiones se realizarán cada dos años a partir del 01 de enero de 2017. Las nuevas estipulaciones y beneficios que se establecieren en la revisión del contrato, se aplicarán a partir de la fecha señalada.

El Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con el numeral 9 del artículo 326 de la Constitución de la República, es la única organización que representa a los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional,





correspondiéndole a nombre de los mismos, la atribución de presentar, negociar y suscribir la contratación colectiva.

En el caso de que la suscripción del presente Contrato Colectivo se inscriba con posterioridad al 01 de enero del 2015, las partes convienen que los beneficios económicos pactados en este instrumento se reconocerán desde la fecha señalada.

Art. 2.- PREVALENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO.

La Escuela Politécnica Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la EPN, convienen expresamente en dar el valor de disposiciones especiales a todos y cada uno de los artículos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, y por lo tanto, prevalecerán sobre las normas del Código del Trabajo, Reglamento Interno o cualquier otra de carácter general o especial. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de este Contrato y todo lo relativo en materia laboral, las Autoridades las interpretarán en el sentido más favorable a los trabajadores, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Código del Trabajo y numeral tres del Art. 326 de la Constitución de la República, guardando consonancia con la aplicación de los artículos 23 y 244 del Código del Trabajo.

Las leyes, decretos, resoluciones y normas laborales o administrativas que en el futuro se dicten, se aplicarán a favor de los trabajadores amparados por este Contrato, en tanto mejoren las condiciones estipuladas en el presente Instrumento.

Art.3.- ÁMBITO DE PROTECCION.

Este Contrato Colectivo de Trabajo ampara a los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, bajo contrato indefinido. No están amparados por este instrumento los trabajadores que tienen contratos suscritos al amparo de las excepciones del artículo 14 del Código del Trabajo.

Tampoco están amparados por este Contrato:

- 1.- Los becarios de grado y posgrado que cumplen su trabajo en la Escuela Politécnica Nacional para obtener un título, durante el tiempo de la beca, así como durante el devengamiento de la misma.
- 2.- Los estudiantes que realizan prácticas en la Escuela Politécnica Nacional como parte de su formación para obtener un título;





Art. 4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Rector de la Escuela Politécnica Nacional y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, o quienes los subroguen, son los representantes legales de las partes suscriptoras.

Quedan facultados para hacer cumplir el presente Contrato, así como también para interpretar su alcance y contenido. Por consiguiente, las interpretaciones expresas que se efectúen de consenso tendrán fuerza de ley y serán obligatorias, sin que se requiera para su vigencia la suscripción de Acta Transaccional o petición de interpretación ante la Autoridad de Trabajo.

Art. 5.- EXTENSION DE BENEFICIOS.

Los derechos de orden económico o social que, al margen de este Contrato Colectivo, otorgue la Escuela Politécnica Nacional a uno o más de sus trabajadores, se entenderán incorporados a este instrumento y se harán inmediatamente extensivos a quienes están amparados por este Contrato, conforme a Derecho; siempre y cuando no contravenga las leyes laborales y vigentes y cuente con la respectiva partida presupuestaria.

Se exceptúan aquellos ajustes o correctivos que realice la Escuela Politécnica Nacional, durante el primer año de vigencia del presente Contrato Colectivo, proveniente de los procesos de racionalización, homologación salarial y de la aplicación de los resultados de la valoración y clasificación de puestos.

En caso de que este proceso administrativo no se llegare a completar en el transcurso del primer año de vigencia del presente contrato colectivo, las partes acordarán un plazo adicional para completar el proceso de ajuste y corrección salarial, no mayor a seis meses.

Art. 6.- NÚMERO DE TRABAJADORES.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código del Trabajo, la Escuela Politécnica Nacional, declara que el total de sus trabajadores son 128; y el Sindicato por su parte, manifiesta que el número de sus afiliados a la fecha es de 81.





ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL



Art. 7.- ESTABILIDAD.

Para los efectos del presente Contrato, los trabajadores amparados por este instrumento tienen derecho a una estabilidad laboral de dos años en la Escuela Politécnica Nacional durante su vigencia, con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, administrativas y contractuales; así como a permanecer en su puesto de trabajo gozando de las garantías y condiciones legales y contractuales más favorables que les permitan el ejercicio efectivo de sus actividades específicas diarias, su permanente mejoramiento, su constante superación y desarrollo tanto profesional como laboral.

Art. 8.- GARANTÍAS A LOS DIRECTIVOS DEL SINTRA-EPN.

Los dirigentes principales y suplentes del SINTRA-EPN, gozarán de garantías de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar. En caso de despido intempestivo, las indemnizaciones no superarán lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 4.

Art. 9.- CAMBIO DE LABOR O FUNCIÓN.

El cambio de labor u ocupación de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, sin su consentimiento, producirá el efecto previsto en el Art. 192 del Código del Trabajo.

Art. 10.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, por cualquiera de las partes, se sujetará a lo que dispone el artículos 251,468 y siguientes del Código del Trabajo.

Art. 11.- PREEMINENCIA DEL CONTRATO RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO.-

El Reglamento Interno de Trabajo no podrá contener disposiciones que contraríen lo convenido en el presente Contrato Colectivo, en caso de hacerlo, dichas disposiciones no tendrán valor alguno.



[Handwritten signature]



Art. 12.- COMISIONES.

Las partes convienen que para el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones en políticas de Recursos Humanos acordadas en este Contrato, se conformaran las siguientes Comisiones Permanentes Bipartitas y Paritarias:

1. COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL Y BIENESTAR SOCIAL;
2. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

En el plazo de 60 días contados a partir de la aprobación del presente contrato, el Sindicato presentará al Rector de la Escuela Politécnica Nacional el proyecto de instructivo para la organización y funcionamiento de estas Comisiones. Dentro de los 30 días posteriores a su recepción el Rector expedirá el instructivo.

CAPITULO II

COMITÉ OBRERO PATRONAL

Art. 13.- CONFORMACIÓN.

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 del Código de Trabajo, el Comité Obrero Patronal tendrá como función principal preservar e impulsar por todos los medios a su alcance, que las relaciones laborales guarden armonía, comprensión y respeto mutuo. Su procedimiento y resolución deben sujetarse al derecho laboral, para satisfacer las obligaciones de la justicia social.

El Comité obrero Patronal se integra con tres trabajadores delegados del Sindicato Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional y por parte de la institución, el Rector o su delegado que presidirá el Comité, y dos representantes designados por esta autoridad.

El Comité tendrá un Secretario, que no debe pertenecer a su seno y será designado por el Rector.

A petición de cualquiera de las partes podrá asistir a las sesiones del Comité Obrero Patronal un asesor, quien solo tendrá derecho a voz.

Art. 14.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.

Son deberes y atribuciones del Comité Obrero Patronal:





- a) Conocer y resolver los asuntos laborales que involucren a los trabajadores dentro de su jurisdicción y competencia;
- b) Aplicar dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia las disposiciones de la Constitución de la República, del Código de Trabajo, del Contrato Colectivo, del Reglamento Interno de Trabajo y de las demás normas de Derecho Laboral, en forma justa y legal; en caso de duda, se resolverá en el sentido más favorable al trabajador;
- c) Conocer y resolver los reclamos que presenten los trabajadores por la aplicación de sanciones, en el término de cinco días contados desde la fecha de la notificación;
- d) Conocer, previo al inicio de trámite de Visto Bueno, todas las solicitudes que la Escuela Politécnica Nacional vaya a presentar en contra de los trabajadores. El Comité Obrero Patronal hará comparecer al trabajador para conocer su versión;
- e) Coadyuvar en la óptima y técnica administración de recursos humanos en la Institución;
- f) Aprobar obligatoriamente el texto de las actas transaccionales sobre el presente Contrato Colectivo.

Art. 15.- RESOLUCIONES.

Las resoluciones del Comité Obrero Patronal se adoptarán con el voto de por lo menos cuatro de sus miembros. En caso de no obtenerse esta votación, el asunto quedará postergado para una nueva reunión que se celebrará dentro de las 48 horas siguientes; y de no llegarse a un acuerdo en la misma, las partes quedan en plena libertad de actuar de conformidad con la Ley.

Las recomendaciones no serán vinculantes en el caso de trámites de Visto Bueno.

Art. 16.- NORMAS GENERALES PARA EL COMITÉ OBRERO PATRONAL.

El Comité Obrero Patronal, sesionarán ordinariamente por lo menos cada treinta días y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.





El quórum lo constituye la asistencia de más de la mitad de sus miembros principales.

Los asuntos a tratar serán presentados por escrito al Comité Obrero Patronal por cualquiera de las partes. El Comité está obligado a adoptar las acciones pertinentes para procurar soluciones equitativas y rápidas a los problemas planteados.

Las partes no podrán presentar queja o petición alguna ante autoridades o funcionarios del Ministerio de Trabajo, sin que previamente hubiera sido conocido el asunto por el Comité Obrero Patronal.

El Comité Obrero Patronal deberá pronunciarse sobre los casos sometidos a su conocimiento en el lapso de siete días laborables. Si dentro del término establecido, el Comité no se pronunciare sobre los casos sometidos a su conocimiento, las partes y los interesados quedarán en libertad de acudir ante las instancias legales correspondientes.

Para el caso de visto bueno, el Comité Obrero Patronal notificará con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al involucrado, antes de ser escuchado. Las acusaciones que se formulen deberán contener los argumentos de hecho y de derecho y ser redactados con la claridad y precisión necesarias, que haga posible que los trabajadores incurso en este proceso puedan enterarse con certeza y oportunidad de las acusaciones que pesan en su contra, para que pueda dar su versión de los hechos de manera idónea. De incumplirse este requisito no podrá presentarse la solicitud de visto bueno. Los miembros del Comité Obrero Patronal, recibirán por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, los antecedentes de hecho y de derecho que se refieran a los casos de Visto Bueno que se vayan a tratar.

Salvo las excepciones establecidas en este contrato y en la legislación, las resoluciones del Comité Obrero Patronal dentro de su jurisdicción y competencia Institucional tienen fuerza de Ley y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

La agenda de cada sesión será aprobada por los miembros del Comité Obrero Patronal.

Será responsabilidad del Secretario, llevar un libro de actas de las sesiones del Comité Obrero Patronal, las que deberán ser suscritas por los concurrentes, debiendo entregarse copias de las mismas, a todos sus miembros.





CAPITULO III

HORARIO DE TRABAJO, PERMISOS DE LA JORNADA, VACACIONES, ASCENSOS Y REGISTRO DE TRABAJADORES

Art. 17.- JORNADA DE TRABAJO.

La Escuela Politécnica Nacional reconoce que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias y de cuarenta horas semanales de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del Código del Trabajo.

Art. 18.- LOS REEMPLAZOS.-

Los trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional podrán reemplazar en funciones a sus compañeros. Para el efecto, todo reemplazo será autorizado y notificado por el Jefe inmediato y no podrán exceder de un mes.

Art. 19.- PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES.-

La ESCUELA POLITECNICA NACIONAL concederá licencia con derecho a remuneración no imputable a vacaciones, en los siguientes casos:

- a) Tres (3) días en caso de fallecimiento de sus padres, cónyuge o conviviente en unión de hecho, o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- b) Dos (2) horas diarias por lactancia hasta que el niño cumpla la edad de doce (12) meses y de acuerdo con el horario que señale la trabajadora social, de conformidad con lo que establece el Art. 155 del Código del Trabajo.
- c) Doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales, de conformidad a la ley.
- d) Diez (10) días por paternidad del trabajador, cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se concederá cinco (5) días más. Si la cónyuge falleciera al momento de parto, el trabajador tendrá derecho a la licencia prevista en este Contrato Colectivo y a las licencias previstas en las letras c) y d).
- e) El Empleador, en base al requerimiento del médico, concederá permiso con derecho a remuneración normal a los trabajadores que tengan que realizarse exámenes en el IESS, o en otra casa de salud calificada, con la justificación





correspondiente emitida por el respectivo facultativo y entregada a la Dirección de Talento Humano.

Art. 20.-DE LAS VACACIONES.

La Escuela Politécnica Nacional reconoce a sus trabajadores el derecho a gozar de vacaciones de acuerdo a las regulaciones del Código del Trabajo y con los beneficios adicionales que establece el presente Contrato Colectivo Indefinido, en la siguiente forma:

- 1.- De uno a cinco años de trabajo quince (15) días calendario;
- 2.- De cinco años en adelante un día adicional por cada año de servicio, hasta un máximo de quince (15) días; incluidos los días no laborables y festivos; de conformidad a lo establecido en el Art. 59 numeral 4 de la Ley Orgánica De Justicia Laboral y Reconocimientos Del Trabajo En El Hogar.
- 3.- La Escuela Politécnica Nacional, elaborará un cuadro general de vacaciones cada año. Este cuadro vacacional podrá variar si el trabajador solicita por escrito con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para el goce de sus vacaciones. La Escuela Politécnica Nacional se compromete a respetar el cuadro de vacaciones elaborado y aprobado anualmente y a tomar las previsiones administrativas necesarias para no afectar al Servicio, como el contratar al personal reemplazante respectivo.
- 4.- El trabajador podrá acumular sus vacaciones no gozadas dentro de los límites establecidos con el Art. 75 del Código de Trabajo;
- 5.- La Escuela Politécnica Nacional podrá postergar el goce de vacaciones de sus trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 del Código de Trabajo y, en otros casos, con el consentimiento expreso del trabajador;
- 6.- Las vacaciones se liquidarán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 71 del Código de Trabajo, con los descuentos de ley y los solicitados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 21.- REMUNERACIÓN POR HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

De acuerdo al Art. 55 del Código de Trabajo, si por necesidad institucional y por disposición superior, un trabajador hubiere laborado fuera de la jornada, tendrá derecho al pago de las horas extraordinarias y suplementarias laboradas.



CAPÍTULO IV

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Art.22.- REVISIONES SALARIALES.-

Para el presente contrato, la Escuela Politécnica Nacional re categorizará los puestos de trabajo y revisará los salarios, de acuerdo al Cuadro, en función a las previsiones presupuestarias y de acuerdo a los techos salariales del Ministerio del Trabajo, establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054. Los beneficios económicos y sociales no forman parte de la remuneración mensual unificada y no serán considerados para efectos del cálculo de fondos de reserva ni aportaciones al IESS.

ART. 22 REMUNERACIÓN UNIFICADA VIGENTE Y PROPUESTA CONTRATO COLECTIVO 2015

No. Trabaj.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	RBU-2014	RBU-CONTRATO COLECTIVO PROPUESTO 2015
1	0501792345	AGUAYO CHICAIZA LUIS ALFREDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
2	1704442845	AIMACAÑA CHUQUILLA WALTER OSWALDO	CHOFER	566	566
3	1717587057	AIMACAÑA COBO WILMER PAUL	TECNICO DE MANTENIMIENTO	796	796
4	1711977171	ALMENDARIZ GALLO DIEGO PATRICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	775.64	775.64
5	1715937999	ALQUINGA ANGO ANDRÉS	TECNICO DE MANTENIMIENTO	582	796
6	1716877301	ANGO CHUQUI KLEBER LENIN	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796

7	1715442347	ARAJO ROSAS ROMEL CLEMENTE	CONSERJE MENSAJERO	531	531
8	1722360722	AUCANCELA TAMAYO CRISTIAN PAUL	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	531	531
9	1715186332	AYO SIMBAÑA JOSE RODRIGO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531



10	1709171787	AYOL ROJANO CARLOS ANIBAL	CHOFER/ CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	1209.93	1209.93
11	1707847248	BADILLO ORTIZ CARLOS ANTONIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	985.79	985.79
12	1104624018	BALCAZAR GODOS LUIS ALFREDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
13	1709723157	BARRERA ENRIQUEZ GUIDO CLAUDIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1209.93	1209.93
14	1723644736	BAUTISTA HEREDIA CARLOS ROBERTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
15	1001275153	BENAVIDES GUALAVISI JOSE ABEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1304.09	1304.09
16	1718934191	BETÚN NAULA JULIO CÉSAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES O	531	531
17	1724127038	BETUN QUISHPI WILMER WASHINGTON	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
18	1710318286	BUCHELI PALACIOS DARWIN MARCELO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	836.04	836.04
19	0501606545	CAISALUISA IZA OSWALDO AMADOR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	531	531
20	1709727067	CAIZA ARICO BYRON FABERNEY	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	997.06	997.06
21	1716895063	CANDO SOLIS FIDEL ENRIQUE	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
22	1705534632	CASILLAS VELA LUIS ALFREDO	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1312.19	1312.19
23	0705178515	CASTILLO GUTIERREZ MARCELO FABIAN	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
24	1721436283	CHERREZ PALACIOS LUIS GERMAN	TECNICO PRINCIPAL MECANICO	531	548
25	0502738404	CHICAIZA CRUZ EFRAIN	AUXILIAR DE INGENIERIA	531	743
26	1722264007	CHILLOGANA SANTAMARÍA MIGUEL ALEXANDER	TECNICO DE MANTENIMIENTO	548	796



[Handwritten signature]



27	1713663985	CISNEROS TACO JAIRO GEOVANNY	JARDINERO	531	531
28	1704427697	COBO GUALICATA RAUL ENRIQUE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
29	1715850366	COFRE LUGUAÑA EDGAR FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
30	0501129282	COMINA ESCOBAR MANUEL MARIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1303.15	1303.15
31	1001962552	CONGO CARCELEN WILDER FERNANDO	JARDINERO	531	531
32	1711860690	CORREA GUALOTO CARLOS XAVIER	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
33	1722537279	CRUZ COBO MAYRA ELIZABETH	CONSERJE	531	531
34	1717093163	CUALCHI GUACHAMIN DIEGO GIOVANNY	TECNICO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS	796	796
35	1722388798	CUICHAN CARRION LEIDER FAVIO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	796	796
36	0401066659	CUNGUAN ITAS LUIS ALFREDO	CARPINTERO	531	548
37	0603442211	CUTIOPALA CUVI CÉSAR RAMÓN	ALBAÑIL	531	548
38	1301941223	DEMERA ALONSO CARLOS ALBERTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	796	796
39	1712409497	DIBUJES VILLALBA EDWIN ROBERTO	TECNICO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE M, AQUINARIO Y/O EQUIPOS/TECNICOS DE OPERACIONES	586.42	796
40	1725578809	DOMINGUEZ VILLA LUIS GERARDO	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	531	531
41	1709292666	DUQUE ALMEIDA CESAR GONZALO	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1082.01	1082.01
42	1716187644	DUQUE CALDERON ENRIQUE MARCELO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531



43	0105494843	ENCALADA TENESACA MILTON GEOVANNY	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	796	796
44	1717597726	ESTRELLA BURBANO DANY FERNANDO	CONSERJE MENSAJERO	531	531
45	0802460170	ESTUPIÑAN GARCIA DARWIN GEOVANNY	JARDINERO	531	531
46	1707591531	FARINANGO CUMANICHO MARIO ALEJANDRO	TECNICO DE OPERACIONES	796	796
47	1002686945	FERNANDEZ JULIO CESAR	AUXILIAR DE INGENIERIA	531	743
48	1709808719	FERNANDEZ PADILLA MARIA ISABEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
49	1716799778	FLORES CRUZ JUAN CARLOS	AYUDANTE DE CARPINTERIA	531	531
50	1704919370	FLORES CARDENAS WILBER FERNANDO	CHOFER	566	566
51	1803425196	FREIRE SARABIA MARÍA EFIGENIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES O	531	531
52	1714624382	GALARZA VINUEZA JUAN CARLOS	CONSERJE	531	531
53	1704365707	GUACHAMIN RAMIREZ JOSE AMORES	JARDINERO	1298.82	1298.82
54	1720374493	GUALLICHICO LLUMIQUINGA WILSON LEONEL	ALBAÑIL	531	548
55	1714089446	GUAMAN CELA JOSE ALBERTO	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	531	531
56	1722775986	GUAMAN COLCHA LUIS FERNANDO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
57	1713943502	GUAMAN GUALLI CARLOS	ALBAÑIL	531	548
58	1714245931	GUAMAN GUAMBO MANUEL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
59	1706669023	GUAMAN ILLICACHI JOSE GREGORIO	ALBAÑIL	531	548
60	1709216178	GUAMAN ILLICACHI JOSE MANUEL	TECNICO EN MANTENIMIENTO	821.97	821.97
61	1711806776	GUAMANARCA VASQUEZ WILSON HERNAN	ALBAÑIL	531	548
62	1711963296	GUANOQUIZA CASANOVA JUAN CARLOS	CHOFER/CONDUCTOR ADMINISTRATIVO/ CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	657.47	657.47



63	1722007042	GUERRÓN CARVAJAL JHON FABRICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
64	1713383212	GUTIERREZ GUTIERREZ LUIS SANTIAGO	AUXILIAR DE SERVICIOS	531	531
65	1703801223	GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	745.94	745.94
66	1310825649	HIDALGO MARCILLO ANGEL VICENTE	CHOFER	566	566
67	1723448666	JACOME GARZON ROBERTO FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	531	531
68	1705240586	JARAMILLO FLORES EDISON FABIAN	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	531	531
69	0701988438	JIMENEZ RIVAS JOSE VICENTE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	732.24	732.24
70	0926103292	KANG MOREIRA LUIS ESTUARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES O	531	531
71	1003271515	LARA ARCE CRISTIAN DAVID	JARDINERO	531	531
72	1716436470	LARA PORTILLA JOSE ANSELMO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
73	1712687928	LEMA ILBIS FRANCISCO	ALBAÑIL	531	548
74	0501993505	LLUMITASIG MOLINA FREDY RENATO	AUXILIAR DE SERVICIOS	531	531
75	1703066561	LOGROÑO MURILLO JUAN VICENTE	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1265.14	1265.14
76	1718600727	LOJA JARAMILLO ALFREDO ALEXANDER	MECANICO A DIESEL	548	548
77	1707584312	LOZA GUANULEMA CESAR MARIO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	1263.03	1263.03
78	1711490167	LOZANO CHACON SANTIAGO DAVID	CHOFER	566	566
79	1707632830	LOZANO ORBEA JAIME HOMERO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	1286.25	1286.25
80	0201236452	LUCIO PENAFIEL ELIAS LEONEL	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	948	948
81	1001882156	MALDONADO ESPINOZA GENOVEVA CLEMENCIA	CONSERJE/CONSERJE EXTERNO-LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	640.18	640.18
82	1725997942	MALDONADO NARVAEZ AUGUSTO DAMIAN	MECÁNICO	548	548



[Handwritten signature]



83	1707853923	MALDONADO QUINCHE OSCAR ANIBAL	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
84	0501194112	MENA MENA MARIA TEODOLINDA	CONSERJE	531	531
85	1001481058	MINDA QUILUMBA CARLOS IVAN	JARDINERO	624.79	624.79
86	1706450754	MORALES LOPEZ LUIS GOVANY	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1290.93	1290.93
87	1705088423	MUÑOZ CHASIPANTA MANUEL VICENTE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1028.24	1028.24
88	1706542279	NICOLALDE PAREDES ALICIA CARLOTA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
89	0201975919	NINABANDA TENELEMA ÁNGEL PATRICIO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
90	1716696461	OÑA OÑA FERNANDO VINICIO	TECNICO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	796	796
91	1718471400	ORELLANA ORTEGA JESSICA PILAR	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	775	775
92	1710551100	ORMAZA ABEL MAURICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	672.19	672.19
93	1712163102	PAEZ VALDIVIEZO FREIRE ERNESTO	SOLDADOR	548	548
94	1720816907	PAZ Y MIÑO ESPINOZA ALEX HERNÁN	CONSERJE-MENSAJERO	531	531
95	1719681858	PADILLA VIVEROS CLEVER DAVID	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
96	1711446003	PERUGACHI PABLO WILFRIDO	CHOFER	566	566
97	1718389693	PILACUAN DAVILA EDISON FERNÁNDO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
98	1717726309	QUIGUANGO LITA RICHARD AUGUSTO	MECÁNICO	548	548
99	1705927026	QUILLUPANGUI ROJAS LUIS OLMEDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1312.19	1312.19
100	1722462544	QUINTANA GORDILLO HERNÁN SANTIAGO	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	531	796
101	1718296179	RENGEL PACHECO ITALO ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	531	531
102	1721819116	RENGIFO CUZME JIPSON BRAYAN	CONSERJE MENSAJERO	531	531



Handwritten signature and initials in blue ink.



103	1707319396	RIERA ROJAS DANIEL ÉFRAIN	AUXILIAR DE SERVICIOS	531	531
104	0201092145	RIERA ROJAS LUIS ANTONIO	CARPINTERO	531	548
105	1101725693	RIOFRIO AREVALO SERVILIO DE JESUS	CHOFER/CONDUCTOR ADMINISTRATIVO/ CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	916.5	916.5
106	1717717605	RODRIGUEZ MEDRANDA FAUSTO RICARDO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	531	796
107	0603778325	RODRIGUEZ MENDOZA LUIS ALBERTO	TECNICO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE M,AQUINARIO Y/O EQUIPOS/TECNICOS DE OPERACIONES	548	796
108	1715730220	ROSERO PEÑA RAMIRO FABIAN	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
109	1710368794	SIMBAÑA BAZAN MILTON EDUARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	919.68	919.68
110	1707314017	SIMBAÑA LINCANGO JORGE EDUARDO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	1283	1283
111	1715433221	SISALIMA BACUILIMA SANDRA MARCELA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
112	1706589767	SUAREZ OBACO CARLOS ENRIQUE	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
113	1711759082	TOSCANO MARTINEZ FREDY ARMANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	531	531
114	1719163329	TAIMAL JATO DARWIN JOSÉ	AUXILIAR MECÁNICO AUTOMOTRIZ	531	531
115	1801741487	TELENCHANA TIBAN CESAR RODRIGO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	690.92	690.92
116	1710913219	TENIMUELA GUANULEMA ANGEL PATRICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	677.28	677.28
117	1712193489	TERCERO CONTERON JUAN MANUEL	ALBAÑIL	531	548
118	1709504482	TIPAS LUIS ECTOR	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	934.88	934.88
119	1719791939	TIPAS TIPAS DIEGO MAURICIO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531



[Handwritten signature]

120	1704149564	TOASA HECTOR RAMIRO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1288.34	1288.34
121	0703286799	TORRES TABANGO JOHANNA CECILIA	CONSERJE MENSAJERO	531	531
122	1704014065	TORRES VITERI SEGUNDO ALBERTO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	864.67	864.67
123	1708845514	TUBON TACURI CARLOS LEONARDO	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
124	1712167202	USHIÑA CHASIPANTA MARIA PATRICIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
125	1716473366	UTRERAS BONILLA EDWIN RICHARD	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	531	531
126	0601213077	VEINTIMILLA CÁCERES EDGAR RAÚL	CHOFER/CONDUCTOR ADMINISTRATIVO/ CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS -	566	566
127	0201788361	VILLAFUERTE GUERRERO WASHINGTON FIDEL	TECNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	531	796
128	1725906059	ZAPATA GUAMANCELA LUIS MIGUEL	BODEGUERO	548	548

Art. 23.- SUBSIDIO FAMILIAR.

Por este concepto la Escuela Politécnica Nacional, pagará mensualmente a sus trabajadores el uno por ciento (1%), del salario básico unificado del trabajador en general por cada hijo o hija hasta los dieciocho (18) años de edad, en caso de existir hijos con discapacidad, se continuará pagando este rubro independientemente de su edad, en consonancia con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054..

Art. 24.- SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD.

La Escuela Politécnica Nacional pagará mensualmente a sus trabajadores el cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%), de su remuneración mensual unificada multiplicada por el número de años laborados, hasta el límite de treinta y cinco años. Este beneficio será pagado mensualmente a partir del primero de enero de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal b) del acuerdo ministerial No. MDT-2015-0054



Art. 25.- SERVICIO DE TRANSPORTE.

La institución procurará proveer el servicio de transporte. En caso de no poder hacerlo, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, la Escuela Politécnica Nacional cancelará a sus trabajadores la cantidad de cincuenta centavos de dólar (U.S.D 0,50), por cada día laborado en el mes.

Para los trabajadores que realizan actividades de conserjería y mensajería, la institución se obliga a proveer con anticipación la cantidad correspondiente a los gastos necesarios con ocasión de su trabajo. Al final de cada mes, el trabajador debe presentar todos los justificativos.

Art. 26.- BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.

La Escuela Politécnica Nacional, contratará a favor de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente que cubra de las 24 horas del día y los 365 días del año. El seguro que contrate la institución tendrá un valor de 4 dólares mensuales por persona, tal como lo expresa el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054.

Art. 27.- ALIMENTACIÓN.

Por este concepto, la Escuela Politécnica Nacional procurará proveer el servicio de alimentación en un monto equivalente a cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por día laborado. En los casos en los cuales no se pueda suministrar el servicio de alimentación, la Escuela Politécnica Nacional pagará el valor de cuatro dólares (USD. 4,00) por persona y por cada día laborado, monto que será pagado a los trabajadores de forma adicional a su remuneración mensual unificada. Todo esto, según lo prescrito en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054.

Art. 28.- INCENTIVO DE LA JUBILACIÓN.

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a reconocer un incentivo para la jubilación de los trabajadores que al momento de su renuncia probaren derecho a los beneficios de la jubilación ordinaria por vejez, por edad avanzada, y por discapacidad; al pago de una bonificación conforme establece el Art. 8 inciso segundo del Mandato Constituyente N°2; esto es siete salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de





servicio hasta un máximo de doscientos diez. La EPN debe establecer planificadamente de manera anual, el número máximo de jubilaciones a ser tramitadas y financiadas; para esto los interesados deberán inscribirse en el plan anual de jubilaciones que establezca la institución.

Este beneficio será cancelado en un término no mayor a (30) treinta días, luego de aceptada la renuncia, salvo por motivos fuerza mayor.

El jubilado que reciba este incentivo, no podrá reingresar a la Escuela Politécnica Nacional bajo ningún tipo de contratación.

Art. 29.- JUBILACIÓN PATRONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código de Trabajo, los trabajadores que acrediten 25 años de servicio o más en la institución, tendrá derecho a la Jubilación Patronal.

Del mismo derecho, se beneficiarán el cónyuge, conviviente y/o hijos menores de edad o discapacitados, de los trabajadores que fallecieron, en los términos expresados en el Código del Trabajo. Para tal efecto, los deudos presentarán ante la Dirección de Talento Humano de la Escuela Politécnica Nacional la documentación que habilite sus derechos sucesorios.

En caso de despido intempestivo de un trabajador que hubiere cumplido veinte años (20) y menos de veinticinco años (25) de servicio, continuada o interrumpidamente, se observará lo dispuesto en el inciso séptimo del Art. 188 del Código de Trabajo.

Art. 30.- PAGO DE SUBSISTENCIAS Y VIÁTICOS.

Cuando por orden superior un trabajador en cumplimiento de sus funciones específicas, tenga que desplazarse fuera de su domicilio o lugar habitual de trabajo, dentro del país, la Escuela Politécnica Nacional le reconocerá el pago de subsistencias, viáticos, movilizaciones y alimentación, en los términos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165.





CAPITULO V

BENEFICIOS Y DERECHOS SINDICALES

Art. 31.- LOCAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EPN.

La Escuela Politécnica Nacional cumplirá con lo que dispone el artículo 42, numeral 20 del Código del Trabajo.

Art. 32.-REPRESENTACIÓN.

El Sindicato de la Escuela Politécnica Nacional tendrá un representante con voz y sin voto en el Consejo Politécnico.

Art. 33.- DE LOS HORARIOS PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán realizarse después de la jornada habitual de labores.

Art. 34.- PERMISOS SINDICALES.

La Escuela Politécnica Nacional, concederá licencias o permisos remunerados, hasta 10 días en el mes, hasta siete dirigentes, para el ejercicio de actividades sindicales. Estos permisos no serán acumulables y únicamente se concederán a los directivos principales y se harán extensivos a los suplentes cuando estos sean principalizados, de acuerdo a lo señalado en el Art. 8 numeral 1.2.11 del Decreto Ejecutivo No. 225.

Para capacitación sindical, los permisos establecidos podrán ser hasta quince días al año por persona, con un máximo de 30 personas por cada curso.

Art. 35.- DE LOS DESCUENTOS SOLICITADOS POR EL SINTRA-EPN.

La Escuela Politécnica Nacional a través de la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Financiera, se compromete a efectuar los descuentos solicitados por el SINTRA-EPN, a los trabajadores/as, de la siguiente manera:

- a) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean enviadas por el SINTRA-EPN.
- b) Las multas que impusiere el SINTRA-EPN a sus afiliados de acuerdo con el Estatuto, reglamentos o resoluciones de Asamblea General.





c) Todo tipo de descuentos que solicite el SINTRA-EPN, basándose en el otorgamiento de préstamos a los socios, o a la suscripción de convenios que tenga el SINTRA-EPN con casas industriales, comerciales, financieras, etc.

d) Todo tipo de descuento que solicite el SINTRA-EPN, basándose en la estipulación de su Estatuto y/o reglamentos vigentes.

Todos los descuentos señalados en este artículo serán depositados en la cuenta corriente del SINTRA-EPN registrada en la Dirección Financiera de la EPN, hasta el décimo día del siguiente mes, además y de manera oportuna se comunicará al Secretario General o al Secretario de Finanzas sobre la transferencia efectuada y una lista detallada de los descuentos aplicados a cada trabajador.

Cuando un trabajador se separe de la EPN, los responsables del área de Talento Humano, notificarán al SINTRA-EPN, para que remita el detalle de los valores adeudados por parte del trabajador, a fin de que se hagan los descuentos pertinentes. La liquidación no podrá hacerse efectiva, sin antes haberse retenido prioritariamente los valores adeudados al SINTRA-EPN, observándose en todo caso las respectivas normas legales.

Art. 36.- VALOR RECAUDADO POR MULTAS.

La Escuela Politécnica Nacional entregará al SINTRA-EPN, el 50% (cincuenta por ciento) del valor recaudado por multas impuestas al trabajador, de acuerdo al ordinal 23 del Art. 42 del Código de Trabajo.

Art.37.- PROPAGANDA SINDICAL INTERNA.

La Escuela Politécnica Nacional, cumplirá con lo que dispone el Art. 42, numeral 28 del Código del Trabajo.

Art. 38.- OBLIGACIONES CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

La Escuela Politécnica Nacional se compromete con el Sindicato a cumplir lo siguiente:

Los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, tendrán derecho a ser recibidos en audiencia, previa petición, por las autoridades y recibir de ellas la información que soliciten respecto de asuntos de competencia institucional.





La Escuela Politécnica Nacional autorizará al Sindicato de Trabajadores SINTRA-EPN, el uso de sus auditorios para la realización de asambleas con permiso de autoridad competente, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CAPÍTULO VI

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 39.-ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a dotar anualmente de ropa de trabajo al personal amparado por este Contrato Colectivo dentro del primer semestre, por un monto de 169 dólares por trabajador; observándose que el concepto de ropa de trabajo es el implemento que el trabajador utiliza para el cumplimiento de sus actividades cotidianas, considerando las condiciones de trabajo de acuerdo a sus funciones.

El Comité Obrero Patronal presentará un informe cada 30 de junio sobre el cumplimiento de esta obligación. En caso de incumplimiento cancelará en dinerario el valor equivalente a la ropa de Trabajo, de acuerdo a la Resolución de 18 de mayo de 1982 de la Ex Corte Suprema de Justicia y disposiciones ministeriales sobre la materia. El uso de la ropa de trabajo será obligatorio.

Adicionalmente, la Escuela Politécnica Nacional se compromete a dotar de equipos de protección de acuerdo al puesto o función que desempeña el trabajador, prendas que no constituyen parte de la ropa de trabajo.

Art. 40.- GUARDERÍAS INFANTILES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 155 del Código de Trabajo, la Escuela Politécnica Nacional otorgará el servicio de guarderías infantiles a los hijos de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, conforme lo que establezca la Unidad de Bienestar Estudiantil y Social de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 41.- ANTICIPO CON CARGO A SUELDOS.

La Escuela Politécnica Nacional concederá anticipos de hasta (3) tres sueldos con cargo a las remuneraciones de los trabajadores, previo a la revisión de la capacidad de pago, dentro del ejercicio fiscal de cada año.



P.11



CAPITULO VII

DE LA POLITICA DE RECURSOS HUMANOS

Art. 42.-INGRESO Y PROMOCIÓN DE TRABAJADORES.

Todo ingreso se efectuará mediante un proceso de selección de los trabajadores a la Escuela Politécnica Nacional.

Para llenar los puestos vacantes se considerará en primer lugar el ascenso de trabajadores, a través del procedimiento de selección abierta debidamente establecido.

Los aspirantes a ingresar a la Escuela Politécnica Nacional, en forma obligatoria presentarán los documentos solicitados en los anuncios que para este efecto elaborará la Dirección de Talento Humano.

Art. 43.- DE LOS INTERCAMBIOS DE PUESTOS.

Se entiende por intercambio de puestos, el cambio de cargos entre dos trabajadores del mismo nivel ocupacional, siempre que los trabajadores reúnan los requisitos requeridos para el desempeño de los puestos materia del intercambio.

Los trabajadores que intercambien sus puestos mantendrán las remuneraciones correspondientes a su respectivo nivel.

La autoridad Nominadora de la Escuela Politécnica Nacional autorizará el intercambio previo el informe favorable de la Dirección de Talento Humano.

En todo intercambio de puestos debe constar el consentimiento expreso del trabajador, de lo contrario se considerará despido intempestivo, según lo prescrito en el Art. 192 del Código del Trabajo y Art. 9 del presente Contrato.

Art. 44.- CAPACITACIÓN Y BECAS.

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a la superación cultural, profesional, técnica y de especialización de los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo; capacitación que debe ser planificada según un estudio de necesidades de cada área, dependencia o unidad administrativa como elemento necesario e indispensable para llegar al mejoramiento continuo del servicio.





Para tal efecto se procederá de la siguiente manera:

El Sindicato Único de trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional presentará a la Comisión de Capacitación hasta el 31 de diciembre de cada año, los requerimientos de capacitación y becas para las diferentes áreas, los cuales serán sometidos a la Dirección de Talento Humano de la Escuela Politécnica Nacional para su ejecución. El Comité Obrero Patronal velará por el cumplimiento.

Los costos que representen la participación del o los trabajadores en los cursos, seminarios o eventos en el país o en el exterior, previstos en el Plan serán cubiertos por la Escuela Politécnica Nacional.

Los trabajadores que obtuvieron el beneficio citado tendrán como obligación presentar los certificados otorgados por el Organismo Capacitador, de aprobación, asistencia y de calificaciones; en caso de no cumplir con estas obligaciones tendrá que devolver los valores percibidos.

Durante la ejecución del Plan de Capacitación se procederá a realizar el seguimiento sobre la aplicación de los conocimientos, a fin de evaluar el desarrollo del mismo, cuyo resultado se considerará como un elemento para la elaboración del nuevo Plan.

Art. 45.- REINCOPORACIÓN A LABORES.

La Escuela Politécnica Nacional se obliga en caso de detención de uno más de sus trabajadores, por parte de las autoridades policiales, por presunta infracción a la ley o para fines de investigación y que sean declarados inocentes, a reincorporar al o a los trabajadores a sus labores habituales, de acuerdo a lo establecido en la ley. El tiempo que permanezca detenido será cargado a sus vacaciones, siempre que cuente con días adicionales a su favor.

CAPITULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 46.- DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

La Escuela Politécnica Nacional definirá e implementará una política de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.





Esta política estará encaminada a lograr el bienestar físico, psíquico y social que permita cuidar la salud de los trabajadores. Para cumplir con este objetivo la Escuela Politécnica Nacional implementará un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud ocupacional, según los establecen las normas legales aplicables a nuestro país. Como parte de este sistema de gestión, se realizará un plan de capacitación anual.

La Escuela Politécnica Nacional y el SINTRA-EPN promoverán y desarrollarán acciones, con el objeto de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y psicopatologías laborales. Para cumplir con dicho propósito la EPN tomará en cuenta las sugerencias y recomendaciones de SINTRA-EPN en la elaboración del Programa de Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud ocupacional.

Art. 47.- MARCO LEGAL.

La Escuela Politécnica Nacional y todos sus trabajadores cumplirán las disposiciones preventivas y correctivas para evitar los accidentes y enfermedades ocupacionales; señaladas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y el Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo expedido mediante Decreto ejecutivo No. 2393; Disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), todas las demás normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los Reglamentos internos emitidos por la Escuela Politécnica Nacional al respecto de esta materia.

Art. 48.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR DE ACCIONES DE SEGURIDAD.

El trabajador participará en la evaluación del medio ambiente y las condiciones de trabajo en que desarrolla sus actividades. El trabajador podrá dar a conocer a los Comités o Sub Comités de Seguridad y Salud del Trabajo, cualquier alternativa o proceso del trabajo que pueda significar peligro en contra de su integridad física y/o psicológica.

Art. 49.- OBLIGATORIEDAD DE SOCIALIZAR SOBRE CAMBIO.

La Escuela Politécnica Nacional conviene en informar y capacitar a sus trabajadores sobre los cambios que impliquen la incorporación de nuevas tecnologías, maquinarias, equipos y materiales diferentes a los que habitualmente se han venido utilizando, con el fin de que se vayan adoptando las medidas de seguridad y salud laboral.





Art. 50.- DEL CONTROL DE LOS RIESGOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL.

La Escuela Politécnica Nacional implementará sistemas de control de riesgos profesionales y los trabajadores acatarán las disposiciones para prevenir riesgos laborales.

Art. 51.- ORGANISMOS DE PARTICIPACION Y CONSULTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO.

Para implementar un programa de prevención de riesgos laborales La Escuela Politécnica Nacional deberá tener los siguientes organismos, según la normativa legal aplicable:

- a) Un Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Varios Sub Comités de Seguridad y Salud del Trabajo de acuerdo a los centros de trabajo según lo dispuesto en la normativa vigente.

Estos organismos se integrarán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Seguridad y Medio ambiente laboral expedido mediante Decreto 2393, artículo 14.

Las funciones del comité central y subcomités serán las definidas en la normativa anteriormente indicada.

Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, la Institución conformará y pondrá en funcionamiento la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo, misma que cumplirá las funciones y responsabilidades establecidas en dicho Instrumento.

Art. 52.- PROTECCION DE LA VIDA DEL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.

La Escuela Politécnica Nacional se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, por lo tanto, cuidará y tomará todas las precauciones de seguridad, proporcionando la maquinaria, herramientas de trabajo adecuadas, implementos y equipo de seguridad industrial necesarias a fin de garantizar la normal actividad del trabajador. De su parte, los trabajadores se obligan a utilizar correctamente todas las herramientas de trabajo e implementos seguridad y acatar todas las disposiciones y medidas que, para este fin, se impartan.





ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Escuela Politécnica Nacional entregará todos y cada uno de los trabajadores de la Institución un ejemplar del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en el plazo de sesenta días (60) contados a partir de la suscripción del presente convenio, caso contrario el Sindicato dispondrá su publicación y distribución, cuyo costo correrá a cargo de la Escuela Politécnica Nacional.

El presente Contrato Colectivo se suscribe en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a los 17 días mes de marzo del año 2016, ante la Directora Regional del Trabajo y Secretaria Regional del Trabajo de Quito que certifica, en un original y dos copias del mismo tenor.

Dra. Yomayra Méndez Enríquez
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO**

Ing. Jaime Calderón Segovia
**RECTOR
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Sr. Byron Faberney Caiza Arico
SECRETARIO GENERAL

Sr. Kleber Lenin Anjo Chuqui
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Sr. José Amores Guachamín Ramírez
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Sr. Luis Santiago Gutiérrez Gutiérrez
SECRETARIO DE DEFENSA LABORAL







ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL




Sr. Edwin Roberto Dibujés Villalba
SECRETARIO DE FINANZAS



Sr. Edwin Richard Utreras Bonilla
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES



Sr. Walter Oswaldo Aimacaña Chuquilla
**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES SOCORRO
Y ASISTENCIA SOCIAL**



Mgs. Andrea Noboa Camacho
SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO DE QUITO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO